

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2023 (BOJA NÚM. 89, DE 12 DE MAYO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚM. 96, DE 23 DE MAYO).

Vistas las solicitudes de ayudas que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo) de la Agencia, se convoca para el año 2023 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

Segundo.- La citada Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), está sujeta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea modificado por el Reglamento (UE) 1237/2021 de la Comisión, de 23 de julio. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es para largometrajes SA:60495 y para documentales SA:60494.

Tercero.- El 7 de julio de 2023, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia mediante el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, concediendo en el mismo a los solicitantes que debían cumplimentar dicho trámite un plazo de diez días hábiles.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica [http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/aiicc/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aiicc/) y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El 21 de julio de 2023, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado.

Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación y dado el volumen de solicitudes concurrentes a las líneas convocadas así como la especialidad de los proyectos presentados, se decide celebrar dos Comisiones de Valoración, una para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3. Ambas Comisiones se reunieron en la Sede de la Agencia el 11 de octubre de 2023, a fin de evaluar por cada una de ellas, las solicitudes que le correspondían según la línea a la que concurrían a la luz de los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para cada una de las respectivas líneas.

En ambas Comisiones se ha contado con la presencia de personas expertas que han colaborado en la apreciación del carácter cultural de los proyectos que debían ser valorados, así como en la valoración de los criterios subjetivos y asesorando en su aplicación. En consecuencia, y a fin de constatar el carácter cultural de los proyectos se valora en primer lugar el criterio subjetivo relativo al valor cultural del proyecto, ya que la falta de acreditación del carácter cultural es circunstancia determinante de la desestimación de la solicitud presentada y, por tanto, de la denegación de las ayudas solicitadas.

La puntuación del criterio subjetivo relativo al valor cultural del proyecto ha sido establecida de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones. Para la valoración del resto de criterios subjetivos las respectivas Comisiones deciden establecer la media consensuada de las diferentes puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

Asimismo constatan que los proyectos concurrentes a cada una de ellas acreditan su carácter cultural, siendo la puntuación final asignada a cada proyecto la media aritmética del resultado de sumar los puntos asignados a los criterios objetivos y subjetivos.

Respecto a la Comisión constituida para la valoración de los proyectos concurrentes a la Línea 1 y a la Línea 2, indicar que de los 23 proyectos que han concurrido a la convocatoria en la Línea 1 han sido objeto de valoración un total de 19, resultando 4 beneficiarios provisionales, 12 beneficiarios suplentes y 3 proyectos no habían alcanzado la puntuación mínima exigida del 65% de la puntuación máxima otorgable.

En relación a los proyectos concurrentes a la Línea 2 destacar que de los 12 proyectos concurrentes han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 9 proyectos, alcanzando la condición de beneficiarios

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



provisionales 6, 3 beneficiarios suplentes, no existiendo proyectos que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigible.

En relación a la Comisión para la valoración de las solicitudes concurrentes a la Línea 3, poner de manifiesto que de los 38 proyectos concurrentes a la convocatoria, han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 28 proyectos de los cuales alcanzaron la condición de beneficiarios provisionales 11, 5 suplentes, 12 no alcanzaron la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.

Tras aplicar a cada uno de los proyectos valorados los respectivos criterios, se comprueba que entre los concurrentes a una misma línea no se da supuesto alguno de igualdad en la puntuación obtenida, no haciéndose necesario la aplicación del criterio de desempate establecido en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras conforme al cual “3. En caso de que dos o más personas o entidades participantes obtuvieran la misma puntuación se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios del apartado 1 conforme al orden decreciente de importancia establecido en el mismo”

Finalizadas las sesiones de cada una de las respectivas Comisiones de valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos y se estableció el orden de prelación, dentro de cada una de las Líneas convocadas, entre las solicitudes concurrentes a cada una de ellas, emitiéndose a continuación las respectivas Actas de evaluación.

Sexto.- Resultado de las valoraciones practicadas y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 26 de octubre de 2023, se dicta Propuesta Provisional de Resolución, que es objeto de corrección el 7 de noviembre de 2023, notificada a los interesados mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el 27 de octubre de 2023.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de 10 días hábiles a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y suplentes para que utilizando el Formulario-Anexo II pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación o formular alegaciones. Asimismo se les requiere a los beneficiarios provisionales así como a los cinco primeros suplentes, según el orden de prelación establecido, de la Línea 1, a los tres suplentes de la Línea 2 y a los cinco suplentes que existen en la Línea 3 para que aporten junto al formulario indicado y en el plazo fijado, la documentación exigida por el artículo 19 de las bases reguladoras.

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2023 la Agencia declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el trámite de audiencia concedido. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictada.

Séptimo.- Tras el cierre del trámite de audiencia se procede por los técnicos competentes al examen de la documentación aportada y de las alegaciones vertidas por las entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia, siendo objeto de especial atención las consideraciones vertidas por las siguientes entidades:

- La Maleta Films, S.L. solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Claros de bosque” presenta, el 29 de octubre de 2023 con R.E.: 2023999013165567, el Anexo II en el que expone que dicho proyecto alcanza una puntuación de 76,67 puntos, figurando entre los beneficiarios suplentes en la propuesta

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



provisional de resolución, y considerando que no se le han contabilizado correctamente los puntos referidos al apartado e) Trayectoria y solvencia de la entidad solicitante así como los puntos referidos al apartado c) Valor cultural del proyecto.

- La Cobijada, A.I.E. solicitante de subvención en la Línea 2 para el proyecto “La Cobijada”, que figura como beneficiaria suplente en la propuesta provisional, presenta, el 13 de noviembre de 2023 con R.E.: 2023999013792948, el Anexo II alegando en el apartado 4 del mismo que no se le han tenido en cuenta en la valoración de su proyecto los 2 puntos que le corresponderían como productora ejecutiva.

- Danidogfilms, S.L. solicitante de subvención en la Línea 3 para el proyecto “Cuarzo”, que figuraba como suplente en la propuesta provisional, presenta, el 12 de noviembre de 2023 con R.E.: 2023999013723285, escrito de alegaciones en el que aduce que habiendo obtenido su proyecto un total de 70,33 puntos y no estando conforme, solicita la revisión del apartado de valoración en el criterio D1 y D2, reclamando 5 puntos objetivos que no han sido considerados en la evaluación del apartado “Trayectoria entidad solicitante” habiéndosele concedido sólo 5 puntos en lugar de los 10 puntos objetivos, ya que no se les ha tenido en cuenta las más de tres obras acreditadas y reflejadas en el formulario de autobareación.

Octavo.- Por otro lado, hacer constar que no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han aportado durante el trámite de audiencia el Anexo II debidamente cumplimentado y la documentación referida en el artículo 19 de las bases reguladoras, por lo que no todos han cumplimentado dicho trámite en tiempo y/o forma, figurando entre los solicitantes que no lo ejecutan:

En la Línea 1:

- Palco Films, A.I.E. solicitante de subvención para el proyecto “Alegre y olé”.
- Cinnamon Factory, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Próxima Estación Esperanza”.
- Rakia Films Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Refugio”.
- Insula Sur, S. Coop. And. solicitante de subvención para el proyecto “Tú duro, yo tiempo”.
- Producciones Transatlánticas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “El Buen Salvaje”.
- Cinnamon Factory, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Antípodas”.
- Womack Integrated Marketing, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Tres Hermanas y una Película”.
- La Pepa PC, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Salvar el Mundo”.
- La Pepa PC, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Consuelo”.

En la Línea 3:

- La Pepa PC, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Viardot”.

Asimismo, en la Línea 1 la entidad Palomares 66 la Película, A.I.E., solicitante de subvención para el proyecto “Las horas contadas” pone de manifiesto, el 14 de noviembre de 2023, su desistimiento de la solicitud de subvención.

Noveno.- La dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria se imputa a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01, siendo la dotación global máxima de 1.800.000,00 euros para las Líneas 1 y 2, distribuidos en 700.000,00 euros para la Línea 1 y 1.100.000,00 euros para la Línea 2, y estableciéndose una dotación global máxima de 415.000,00 euros para la Línea 3.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dado que la concesión de subvenciones en la presente convocatoria está limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, tal como se hace constar en el párrafo precedente, se constata que hay solicitantes que aún cumpliendo los requisitos exigidos para ser propuestos como beneficiarios no alcanzan tal condición por falta de consignación presupuestaria, entre los que figuran:

En la línea 1:

- Paraiso Perdido Films, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Ensayo para una revuelta*”.

En la línea 2:

- Love Sickness, A.I.E. solicitante de subvención para el proyecto “*El Pacto*”.

- Tarkemoto, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Mr nadie*”.

En la línea 3:

- Playmedia Soluciones Audiovisuales, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Las Heroínas del Puente de Los Cuervos*”.

- Surnames Narradores Transmedia, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*Velintonia 3*”.

- La Zanfoña Producciones, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “*El Jeroglífico de los Font de Anta*”.

Décimo.- Dado el carácter estimativo del reparto inicialmente establecido por la Resolución de convocatoria, y teniendo en cuenta la secuencia de pago establecida en las bases reguladoras, así como el desarrollo previsto de los proyectos a subvencionar, con la finalidad de aplicar las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2023 y para que no quede crédito presupuestario sin ejecutar en dicho ejercicio, en aras a atender de manera objetiva y transparente al interés general y dar cumplimiento al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se hace necesario proceder a un reajuste del reparto por anualidades del crédito asignado a la convocatoria que nos ocupa. Por ello, el 20 de noviembre de 2023 se dicta por la Dirección de la Agencia, Resolución por la que se reajustan las anualidades del crédito asignado a la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía en los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Undécimo.- El 23 de noviembre de 2023 se dicta por la Gerencia de la Agencia, la Propuesta Definitiva de Resolución que es elevada al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A mayor concreción, el artículo 17.1 de las bases reguladoras recoge “1. *El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza*”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Instituciones Culturales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) y 15.2.k) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril”.

Segundo.- La presente Resolución es dictada y notificada dentro del plazo máximo de duración del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras.

En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento, es menester atender al contenido del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 21 de las bases reguladoras.

Tercero.- La evaluación de las solicitudes que han sido objeto de valoración por las respectivas Comisiones de Valoración, como órgano habilitado para ello conforme al artículo 17.3 de las bases reguladoras, se ha realizado de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 18, aplicando a las mismas, en función de la Línea a la que concurrían, los respectivos criterios establecidos en el artículo 16.1. Como resultado, se han emitido las correspondientes Actas de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración. Indicar que los preceptos referidos en el presente apartado son relativos a la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo).

Con fundamento en el resultado de dicha valoración, los miembros de cada una de las Comisiones que se han constituido consideraron que los proyectos seleccionados son a su vez los mejor valorados y se ajustan en mayor medida a la finalidad pretendida con la convocatoria que nos ocupa y por consiguiente pueden contribuir al impulso, el desarrollo y la consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual en Andalucía.

Cuarto.- El artículo 16.1 de las bases reguladoras establece que las solicitudes, en función de la línea a la que concurren, serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el mismo. Asimismo y de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras no han sido propuestos como beneficiarios definitivos aquellas entidades que no han alcanzado, al menos, el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable.

Quinto.- Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 26 de octubre de 2023, que fue objeto de corrección de error el 7 de noviembre de 2023, y la Resolución de 13 de noviembre de 2023 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por las entidades interesadas durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración, se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Sexto.- En relación con las entidades solicitantes que formulan alegaciones y presentan documentación en el trámite de audiencia, aludidos en el antecedente de hecho Séptimo de la presente Resolución, tras el

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



examen y evaluación de las mismas por los técnicos competentes y emitido informe al respecto, tenemos que aducir:

- En relación con La Maleta Films, S.L, solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “*Claros de bosque*”, se pone de manifiesto que la productora fue valorada con 7 puntos en el apartado e) porque uno de los proyectos, en concreto “*El desorden de los Sentidos*” es una producción de 2013 y no es animación por lo que al haber transcurrido más de 8 años desde que se realizó este proyecto no pudo tenerse en cuenta.

En el subapartado primero del apartado e) obtuvo 4 puntos que era la puntuación máxima.

Respecto al apartado c) señalar que como se indica en el Acta de la Comisión de Valoración y en la Propuesta de Resolución Provisional, los criterios culturales no son objetivables y se han valorado tras un estudio pormenorizado de cada uno de los proyectos, habiendo sido establecida su puntuación de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones.

Conforme a lo expuesto se considera que las alegaciones vertidas no desvirtúan la puntuación otorgada por lo que se entiende que deben ser desestimadas.

- Respecto a la entidad La Cobijada, A.I.E., solicitante de subvención en la Línea 2 para el proyecto “*La Cobijada*”, no se ha podido tener en cuenta en la baremación del apartado f), relacionado con la experiencia de la persona que realiza funciones de Producción Ejecutiva, el proyecto “*Anochece en la India*” ya que es una producción de 2013 y no es animación, por lo que han transcurrido más de 8 años desde que se realiza este proyecto.

Por otro lado, el documento de autobaremación presentado junto al Anexo I contenía un error tipográfico en el apartado g) *el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción*, que volvió a reiterarse en el documento presentado en el trámite de subsanación, por lo que no puede ser modificada la puntuación otorgada en dicho apartado.

En consecuencia, se considera que la puntuación otorgada a este proyecto es válida y por tanto las alegaciones formuladas deben ser desestimadas.

- Al respecto de la entidad Danidogfilms, S.L., solicitante de subvención en la Línea 3 para el proyecto “*Cuarzo*”, se considera que no pueden admitirse las alegaciones vertidas por la entidad al no encontrarse en el expediente documentación acreditativa alguna para la valoración del apartado “*Estreno de obras audiovisuales, hasta 5 puntos*”, por lo que no pueden otorgarse los 5 puntos de más que reclama para la valoración del mencionado proyecto.

Séptimo.- En relación con la no cumplimentación en tiempo y/o forma del trámite de audiencia por los beneficiarios provisionales y suplentes que debían atender tal requerimiento y que figuran recogidos en el antecedente de hecho Octavo, se establece en el artículo 19.7 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) que “7. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) *Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En consecuencia han de considerarse a los mismos desistidos de sus respectivas solicitudes al no haber atendido el mencionado trámite, junto a la entidad Palomares 66 la Película, A.I.E, solicitante de subvención en la Línea 1 para el proyecto “Las horas contadas” que hace constar su desistimiento expreso.

Octavo.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen definitivamente como beneficiarias, resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), en el que se establece que: “En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente determinará el importe a conceder a las personas beneficiarias provisionales, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de forma proporcional al total de puntos conseguidos en la respectiva línea a la que concurre respecto a la cuantía solicitada, e irá concediendo, siguiendo el orden de prelación establecido con la puntuación, hasta agotar el crédito disponible. El resto de personas y entidades beneficiarias provisionales tendrán la consideración de beneficiarias suplentes, respecto de las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5.b) se indicará igualmente la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas”.

A mayor concreción se recoge en el apartado segundo punto 2.2 de la Resolución de convocatoria que “...La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva”.

Así, tras el examen de la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado el trámite de audiencia, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, de lo que se desprende:

- En la Línea 1, al desistir de forma expresa la entidad Palomares 66 La Película, A.I.E adquiere la condición de entidad beneficiaria La Claqueta PC, S.L. con el proyecto “La ventana abierta”, como suplente que había presentado la documentación en tiempo y forma. Por ello, se genera un sobrante por importe de 3.526,99 euros, que se reparte entre los solicitantes propuestos como beneficiarios definitivos proporcionalmente en función de la puntuación total obtenida. En consecuencia, se propone la totalidad del crédito asignado

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inicialmente a esta línea que ascendía a 700.000,00 euros entre los 4 solicitantes que finalmente son beneficiarios conforme al porcentaje correspondiente a cada uno.

- En la Línea 2 el crédito asignado inicialmente sumaba 1.100.000,00 euros y ha sido repartido íntegramente entre los solicitantes que alcanzan finalmente la condición de beneficiarios, pero es menester hacer constar que al último de los beneficiarios, conforme al orden de prelación establecido, le correspondería en atención a la puntuación obtenida un porcentaje del 69,84 % de la ayuda solicitada, pero la disponibilidad presupuestaria existente hace que solo pueda concedérsele 142.632,78 euros. No obstante, en el supuesto de producirse un incremento sobrevenido en el crédito asignado inicialmente a esta Línea 2 dicho importe podría incrementarse hasta la cuantía que le corresponde en atención a la puntuación obtenida, siempre que no superara el 35% del presupuesto aceptado.

- En la Línea 3 se ha concedido el total del crédito asignado que asciende a 415.000,00 euros. Resaltar que al último de los beneficiarios, conforme al orden de prelación establecido, no ha podido concedérsele la cuantía que le correspondería en atención a la puntuación obtenida que sumaba 70,50 por falta de consignación presupuestaria, por lo que de producirse un incremento sobrevenido en el crédito inicialmente asignado se le incrementaría el importe propuesto hasta alcanzar el que le corresponde, siempre que no supere el 40% del presupuesto aceptado.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 23 de noviembre de 2023, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17.1 la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones en la convocatoria 2023, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las Líneas 1, 2 y 3, a los solicitantes que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria o por no haber cumplimentado el trámite de audiencia conforme a lo requerido.

Tercero.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente Resolución han sido desestimadas.

Cuarto.- Hacer constar que la presente Resolución respeta la distribución de las disponibilidades financieras establecida en la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo) y en la Resolución de reajuste de anualidades de 20 de noviembre de 2023.

La forma y secuencia de los pagos de las subvenciones así como la determinación de las cuantías se ha realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y al apartado segundo punto 2.2 de la resolución de convocatoria.

En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Informar que el plazo establecido para ejecutar los proyectos subvencionados y estrenar la obra audiovisual que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al artículo 25.1 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo), es de treinta y seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, pudiendo ser ampliado por causas justificadas hasta un máximo de doce meses.

Sexto.- Son obligaciones de las entidades que han alcanzado la condición de beneficiarias las establecidas en el artículo 25 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo).

Séptimo.- Hacer constar que la justificación de las subvenciones que se conceden en la convocatoria que nos ocupa, deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo).

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, en cuanto acto conjunto que es, en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica [http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/) y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo) y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja núm. 89, de 12 de mayo).

Noveno.- Hacer constar que estas ayudas se imputan a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de los artículos 3.5, 9.2.h) y 34.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO I: Relación de entidades interesadas que han resultado beneficiarias de las ayudas a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en la convocatoria 2023, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo).

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2023	IMPORTE ANUALIDAD 2023	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
S23/001006	L123/007	V13750039	BRUJA DEL OESTE, A.I.E	AFRIKANA	83,33	1.052.660,00 €	20,87	219.646,98 €	43.929,40 €	65.894,09 €	109.823,49 €	
S23/001032	L123/011	V13675095	MAN Y HADOU, A.I.E	MAN Y HADOU	83,00	1.115.000,00 €	19,62	218.768,43 €	43.753,69 €	65.630,53 €	109.384,21 €	
S23/001024	L123/010	B06514640	SANMOR DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.	ENSAYO PARA UNA REVUELTA	82,00	149.820,00 €	35,03	52.480,67 €	10.496,13 €	15.744,20 €	26.240,34 €	
S23/001042	L123/016	B91192112	LA CLAUQUETA P.C, S.L.	LA VENTANA ABIERTA	79,33	1.170.000,00 €	17,87	209.103,92 €	41.820,78 €	62.731,18 €	104.551,96 €	

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	% CONCEDIDO SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2023	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
S23/001011	L223/005	B90292475	SPAL FILMS, S.L.	VIRGENES	82,99	824.000,00 €	27,63	227.635,20 €	0,00 €	45.527,04 €	68.290,56 €	113.817,60 €
S23/000933	L223/001	V09879495	HAMBURGO LA PELLICULA, A.I.E	HAMBURGO	80,99	2.064.800,00 €	11,21	231.390,00 €	46.278,00 €	0,00 €	69.417,00 €	115.695,00 €
S23/001029	L223/007	V10654705	BRUJA DEL SUR FILMS, A.I.E	CARTA BLANCA	77,00	2.588.980,00 €	8,50	219.990,00 €	43.998,00 €	0,00 €	65.997,00 €	109.995,00 €
S23/001045	L223/008	V44663128	PRODUCCION DE PELICULAS A.I.E.	9 LUNAS	76,66	1.800.000,00 €	12,17	219.030,00 €	43.806,00 €	0,00 €	65.709,00 €	109.515,00 €
S23/001022	L223/006	B91125823	LA ZANFONA PRODUCCIONES, S.L.	ENKI	74,33	279.500,00 €	21,22	59.322,02 €	11.864,40 €	0,00 €	17.796,61 €	29.661,01 €
S23/000995	L223/003	B91432211	*PRODUCCIONES AUDIOVISUALES ATN, S.L.	EL PAPA OSCURO	73,33	1.101.496,00 €	14,32	142.632,78 €	28.526,56 €	0,00 €	42.789,83 €	71.316,39 €

*Se hace constar que dentro de la línea 2, Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión, a la entidad Producciones Audiovisuales ATN, S.L. con una puntuación de 73,33, le correspondería en atención al reparto establecido, un porcentaje de 69,84 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede conceder a dicha entidad es de 142.632,78 €.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		30/11/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO ACEPTADO	% SOBRE PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	IMPORTE ANUALIDAD 2023	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2025	IMPORTE ANUALIDAD 2026
S23/001067	L3D23/013	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L.	SUEÑA FLAMENCO	86,50	100.000,00 €	32,95	32.952,00 €	6.590,40 €	0,00 €	9.885,60 €	16.476,00 €
S23/001007	L3D23/011	B90292475	SPAL FILMS, S.L.	JESUCRISTO FLAMENCO, EL DOCU-MENTAL	82,00	200.000,00 €	31,24	62.480,00 €	0,00 €	12.496,00 €	18.744,00 €	31.240,00 €
S23/000978	L3D23/001	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	ANTONIO UN BALARIN ESPAÑOL	81,33	171.000,00 €	30,80	52.672,80 €	10.534,56 €	0,00 €	15.801,84 €	26.336,40 €
S23/001081	L3D23/027	B72483381	NUSHU FILMS, S.L.	CARACAFÉ EN KAZAJUSTÁN	76,67	130.110,00 €	29,18	37.970,40 €	7.594,08 €	0,00 €	11.391,12 €	18.985,20 €
S23/001084	L3D23/030	B88423686	FILMAKERS MONKEYS, S.L.	VELETA	76,67	136.405,11 €	28,91	39.430,80 €	7.886,16 €	0,00 €	11.829,24 €	19.715,40 €
S23/001085	L3D23/031	B91162909	MUNDO FICCIÓN PRODUCCIONES, S.L.	CHIQUITO EL GRANDE	75,33	133.858,57 €	26,80	35.870,00 €	7.174,00 €	0,00 €	10.761,00 €	17.935,00 €
S23/000980	L3D23/002	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	FANDANGO	73,84	80.000,00 €	19,34	15.470,40 €	3.094,08 €	0,00 €	4.641,12 €	7.735,20 €
S23/001088	L3D23/034	B87412110	IMAGINE FACTORY FILMS, S.L.	LA VOZ QUERBADA	72,33	330.083,00 €	16,70	55.112,00 €	11.022,40 €	0,00 €	16.533,60 €	27.556,00 €
S23/001003	L3D23/010	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	TARANITA	72,00	165.000,00 €	29,09	47.999,00 €	9.599,80 €	0,00 €	14.399,70 €	23.999,50 €
S23/001078	L3D23/024	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L.	AMPARO MUÑOZ LA MUJER QUE SE ATRAVIÓ A DECIR QUE N	70,67	112.500,01 €	17,65	19.853,50 €	3.970,70 €	0,00 €	5.956,05 €	9.926,75 €
S23/000987	L3D23/007	B91856450	PLAYMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	ARTE Y LENA	70,50	131.190,00 €	11,58	15.189,10 €	3.037,82 €	0,00 €	4.556,73 €	7.594,55 €

* Se hace constar que dentro de la línea 3, Apoyo a la producción de documentales, a la entidad Playmedia Soluciones Audiovisuales, S.L. con una puntuación de 70,50 le correspondería en atención al reparto establecido, un porcentaje de 67,14 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede conceder a dicha entidad es de 15.189,10 €.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aaticc@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía

ANEXO II: Relación de entidades interesadas que no han alcanzado la condición de beneficiarias de las ayudas a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja Núm. 96, de 23 de mayo).

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	MOTIVO POR EL QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
S23/001046	L1L23/017	W05349493	PALOMARES 66 LA PELÍCULA A.I.E	LAS HORAS CONTADAS	Con fecha 14 de noviembre de 2023, la entidad interesada presenta escrito por el que comunica de forma expresa que desiste de su solicitud.
S23/000991	L1L23/005	V44764819	PALCO FILMS A.I.E	ALEGRE Y OLÉ	Presenta la documentación correspondiente al trámite de audiencia fuera de plazo.
S23/001013	L1L23/008	B44936557	PARASO PERDIDO FILMS, S.L.	ENSAJO PARA UNA REVUELTA	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias.
S23/001062	L1L23/021	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	PROXIMA ESTACION ESPERANZA	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/000979	L1L23/001	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L	CLAROS DE BOSQUE	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias. El 2 de noviembre de 2023, el Área de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales emite informe por el que declaran la desestimación de las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional de Resolución
S23/001059	L1L23/018	B42892456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L	REFUGIO	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/000993	L1L23/004	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	TÚ DURO, YO TIEMPO	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/000983	L1L23/002	B92804871	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/001005	L1L23/006	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	ANTIPODAS	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/001041	L1L23/015	B7267917	WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L	TRES HERMANAS Y UNA PELÍCULA	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/001034	L1L23/012	B90253097	LA PEPA P.C., S.L.	SALVAR EL MUNDO	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/001039	L1L23/014	B90253097	LA PEPA P.C., S.L.	CONSUELO	No presenta la documentación relativa al trámite de audiencia.
S23/001060	L1L23/019	B87017208	CHESTER MEDIA PRODUCTIONS, S.L	RABIOS@	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001038	L1L23/013	B91965160	TAKEMOTO S.L.	UN FINAL FELIZ	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001061	L1L23/020	B01665236	LA FILMHORA RD, S.L	SEIS	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aaticc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Código SOLICITUD	Código PROYECTO	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	MOTIVO POR EL QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
S23/001048	L2L23/010	V90452541	LOVE SICKNESS, A.I.E.	EL PACTO	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias.
S23/001063	L2L23/011	V90486150	LA COBIJADA, A.I.E	LA COBIJADA	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias. El 16 de noviembre de 2023, el Área de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales emite informe por el que declara la desestimación de las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional de Resolución.
S23/001047	L2L23/009	B91965160	TARREMOTO S.L.	MR MADIE	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

Código SOLICITUD	Código PROYECTO	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	MOTIVO POR EL QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA
S23/001002	L3D23/009	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	CUARZO	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias. El 15 de noviembre de 2023 el Área de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, emite informe por el que se declara que se desestiman las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional de Resolución.
S23/000986	L3D23/006	B91856450	PLANIMEDIA SOLUCIONES AUDIOVISUALES, S.L	LAS HERMANAS DEL PUENTE DE LOS CUERVOS	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias.
S23/001071	L3D23/017	B90189995	SURNAMES NARRADORES TRANSMEDIA, S.L	VELINTONIA 3	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias.
S23/001093	L3D23/037	B91125823	LA ZANFORIA PRODUCCIONES, S.L	EL JEROGLIFICO DE LOS FRONT DE ANTA	No obtiene la condición de entidad beneficiaria por disponibilidades presupuestarias.
S23/001073	L3D23/019	B90253097	LA PEPA P.C. S.L.	VIARDOT	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/000982	L3D23/004	B90137886	ZION PRODUCCIONES, S.L	JM FLORES EL POETA DE LA LUZ	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/000985	L3D23/005	B93266922	YOLAPERDONO, S.L	CAMINO DE LA MEMORIA	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/000999	L3D23/008	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	FANNY, LA DOCTORA	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001068	L3D23/014	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	CARTAS A MIGUEL DE MOLINA	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001070	L3D23/016	B90164450	MASTV ONLINE, S.L	DE VISITA AL CIELO	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001072	L3D23/018	B90363219	TOMAZ MEDIA, S.L.	CABEZA DE YACA	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001074	L3D23/020	B84748037	MALVALANDA, S.L.U	EL SILENCIO DE LAS HORRIGAS	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001076	L3D23/022	B14667521	SUMMER FILMS, S.L	UNA SIMPLE CARTA DE AMOR	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001077	L3D23/023	B90253097	LA PEPA P.C. S.L.	RITO	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001079	L3D23/025	B41794918	HURI TELEVISION, S.L.	DE LA ETIQUETA AL HASHTAG	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001082	L3D23/028	B41957036	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	HEVENIDO PARA LLEVARTE A CASA	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.
S23/001083	L3D23/029	B9303986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	VALME	Desestimada por no haber obtenido en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la orden de 11 de mayo de 2022. La puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aaticc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	30/11/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YXZPUEPCLMAH3PYAP6M9VJKY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	